



Causa No. 244-2019-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 244-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 244-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de mayo de 2019, las 13h44. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Copia certificada de la Notificación No. TCE-SG-2019-0085-N de 22 de mayo de 2019, que contiene la Resolución No. PLE-TCE-1-22-05-2019-EXT de 22 de mayo de 2019, a través de la cual, el Tribunal Contencioso Electoral, encarga la Presidencia al doctor Joaquín Viteri Llanga, hasta que el Pleno del Organismo designe a la autoridad titular. **b)** Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-2-22-05-2019-EXT de 22 de mayo de 2019, mediante la cual, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve integrar al doctor Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer Juez Suplente, para que reemplace en funciones y atribuciones al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal del Organismo, desde las 15h01 del miércoles 22 de mayo de 2019 hasta el 02 de junio de 2019. **ANTECEDENTES: a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 23 de mayo de 2019 a las 16h45, un escrito en (9) nueve fojas y en calidad de anexos (106) ciento seis fojas, firmado por el psicóloga clínica Martha Evangelina Moreira Bustamante, quien afirma ser Procuradora Común de la Alianza 21-10 CREO-FE, el doctor Jorge Acosta Cisneros y el abogado Patricio David Acosta Paguay. **c)** A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 244-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de mayo de 2019, se radicó la competencia en el doctor Guillermo Ortega Caicedo. **e)** El expediente ingresó en el despacho del Juez Sustanciador el 23 de mayo de 2019 a las 19h53, en un cuerpo que contiene (116) ciento dieciséis fojas.

Una vez revisado el expediente y el recurso presentado, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Que la recurrente, en el **plazo de (1) un día** contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en legal y debida forma la calidad con la que comparece**, de conformidad con lo que establece el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Complete los requisitos establecidos en el artículo 13 numerales 2, 4, 5 y 7 del mismo Reglamento. **1.3.** Aclare el tipo de caso por el cual, pretende interponer su recurso.

SEGUNDO.- Que el Consejo Nacional Electoral, remita a este Tribunal en el **plazo de (1) un día** contado a partir de la notificación del presente auto lo siguiente: Expediente íntegro, con todos sus anexos e informes en original o en copias certificadas, debidamente foliado, que guarde relación con la Resolución No. PLE-CNE-1-20-5-2019 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 20 de mayo de 2019.

TERCERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, a través de la Unidad o Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, en el **plazo de (1) un día** certifique si los



señores: **Joel Andrés Vélez Rivera**, con cédula de ciudadanía No. 1207963388; **Ludwing Joel Suárez Reinoso**, con cédula de ciudadanía No. 1205967084; **Jorge Isrrael Díaz Montoya**, con cédula de ciudadanía No. 1207118470; **Clara Antonieta Peña Oscuez**, con cédula de ciudadanía No. 1204892895; y **Joel Francisco Saona Garófalo**, con cédula de ciudadanía No. 1207766856, prestan o prestaron sus servicios en el Consejo Nacional Electoral o en cualquiera de sus organismos descentralizados, bajo cualquier modalidad y su lugar de trabajo, puesto ocupacional, jornada laboral y funciones.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. A la psicóloga clínica Martha Evangelina Moreira Bustamante, en las direcciones de correo electrónicas: acostabogados@hotmail.com / d.am.15@hotmail.com y mareva81@hotmail.com . Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Jorge Acosta Cisneros y al abogado Patricio David Acosta Paguay, para que suscriban conjunta o separadamente peticiones y escritos en defensa de los intereses de la recurrente. Por Secretaría General de este Tribunal, se le asigne una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones que se provean.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral N°. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en las direcciones de correo electrónicas franciscovepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación copia del recurso presentado.

4.3. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a través de su Presidente en las direcciones de correo electrónicas: danilozurita@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec y xaviermalacatus@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación copia del recurso presentado.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
GM

